Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de octubre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

21575 *RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio Interior por la que se convocan para 1997 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 1997, se crean y establecen las bases reguladores de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. El punto primero de la citada Orden establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa,

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para 1997 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas.

Segundo.—La convocatoria y requisitos de los premios nacionales relacionados con el comercio interior, se rigen conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), que establece las bases reguladoras de las mismas. La dotación de los premios será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15.21.763A.460 (Premio Nacional a Ayuntamientos) y 15.21.763A.470 (Premio Nacional al Pequeño Comercio).

Tercero.—Los intereses enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la convocatoria de estos premios en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.

Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).

Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud con la documentación correspondiente podrá presentarse, además de en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal procederá, en el plazo de treinta días hábiles desde la finalización de la presentación de solicitudes, a realizar la selección y elevará propuesta de resolución de adjudicación de los premios al Director general de Comercio Interior.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

21576 *ORDEN de 23 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela.*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como el ámbito territorial continuo, en el que un operador de cable puede prestar el servicio de telecomunicaciones por cable. En tal sentido, la demarcación territorial de Santiago de Compostela ha quedado constituida por el Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de fecha 31 de enero de 1997, habiendo sido completada toda la documentación requerida por el artículo 5 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable y adscrita a la categoría C, en base al artículo 6 de dicho Reglamento, por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 20 de febrero de 1997.

A su vez, el artículo 3, de la citada Ley 42/1995, establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el Pliego de Bases Administrativas y Condiciones Técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela ha sido aprobado por la Orden ministerial de 30 de julio de 1997.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convoca el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela en los términos fijados en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Se ordena la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela, que se inserta como anexo II de esta Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO I

Convocatoria del concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Santiago de Compostela

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Comunicaciones.
c) Referencia del expediente: Cable-Santiago de Compostela.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte.
b) Lugar de ejecución: La demarcación territorial de Santiago de Compostela.
c) Plazo de la concesión: Veinticinco años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Inversión mínima a realizar: 1.200.000.000 de pesetas.
5. Garantías: Provisional: 24.000.000 de pesetas.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General de Comunicaciones.
b) Domicilio: Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número.
c) Localidad y código postal: Madrid, 28071.
d) Fecha límite de obtención de información: Según lo dispuesto en la base 4 del pliego anexo.

7. Requisitos específicos del contratista: Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, y en el artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las doce horas del día en que finalice el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
b) Documentación a presentar: La indicada en las bases 6 a 9 del pliego.
c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número, 28071 Madrid; o remitirse por correo según lo dispuesto en la base 10 del pliego.

9. Apertura de las ofertas:

a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa) y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 15 de diciembre de 1997.
b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica) y 3 (documentación complementaria): En el Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, Madrid, a las doce horas del día 19 de diciembre de 1997.

10. Requerimientos a «Telefónica de España, Sociedad Anónima»: En los términos establecidos en la Ley 42/1995 y en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2066/1996, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», ha manifestado su disposición a prestar el servicio de telecomunicaciones por cable en la mencionada demarcación territorial.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

ANEXO II

Pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación de Santiago de Compostela

ÍNDICE

Título I. Objeto y régimen jurídico:

Base 1. Objeto.
Base 2. Prestación de servicios y establecimiento de la red.
Base 3. Régimen jurídico.

Título II. Calendario y presentación de ofertas:

Capítulo I. Fases del procedimiento.

Base 4. Calendario.

Capítulo II. Presentación de ofertas.

Base 5. Capacidad para presentar ofertas.
Base 6. Solicitud de otorgamiento de la concesión.
Base 7. Sobre número 1 de «documentación administrativa».
Base 8. Sobre número 2 de «oferta técnica y económica».